

PIGRAU SOLÉ, Antoni (ed.), *Pueblos indígenas, diversidad cultural y justicia ambiental. Un estudio de las nuevas constituciones de Ecuador y Bolivia*, Tirant Lo Blanch, Estudios Latinoamericanos, Valencia, 2013, 765 pp.

El presente libro colectivo, relativo a las actividades de investigación del grupo Territorio, Ciudadanía y Sostenibilidad de la Universitat Rovira i Virgili, se subdivide en capítulos que han sido elaborados por reconocidos juristas del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT), todos ellos expertos en pueblos indígenas, diversidad cultural y justicia ambiental, materias sobre las que versa esta publicación. La presente obra, que resulta de inestimable utilidad para el conocimiento de la temática que aborda, especialmente para los estudiosos y operadores jurídicos.

A partir de los textos constitucionales de Ecuador y Bolivia, los autores no solo utilizan la metodología propia del derecho público, la teoría de la constitución, sino que también enriquecen la obra con aportaciones de historia de la política y de antropología. Dicho método muestra su reflejo en todo el texto, que no es, como pudiera esperarse, un comentario articulado de las constituciones, sino que pretende ir más allá de lo estrictamente positivista, analizando, para ello, los documentos desde una visión sistémica dirigida por el estudio de la eficacia jurídica y, en definitiva, analizando el impacto en el seno del derecho internacional de los principales puntos novedosos que se derivan de ambos textos constitucionales objeto de análisis.

En este sentido, es preciso destacar los cuatro objetivos perseguidos por la obra que ahora se recensiona y que su editor, A. PIGRAU, condensa en la introducción: “Establecer el contexto político-cultural que da lugar a los textos constitucionales de Ecuador y Bolivia; Determinar las posibilidades de los textos para introducir y consolidar un nuevo modelo de desarrollo; Determinar las posibilidades de influencia que estos textos pueden tener tanto en la evolución del derecho constitucional comparado como del derecho internacional; Ubicar estos desarrollos en la tradición de constitucionalismo latinoamericano”.

La obra se estructura en tres partes y consta de tres anexos, en una sucesión correlativa de capítulos (trece en total), seguida de una bibliografía y documentación general, que incluye normas internacionales relativas al tema, así como jurisprudencia de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, con indicación del repertorio jurisprudencial o de la publicación periódica donde es posible localizar cada sentencia, además de las medidas provisionales. En lo que atañe en concreto a la documentación, la obra contiene un extenso repertorio concerniente a la Organización de Estados Americanos, la Organización de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo.

La estructura de la obra y el contenido de la misma revelan, sin duda alguna, el propósito de los autores de ofrecer un tratamiento actual, profundo y serio de la novedad jurídica, de un nuevo modelo de relaciones entre la sociedad y el entorno evidenciada, al menos en parte, en los dos textos constitucionales, partiendo de fundamentos extraños al estándar occidental. Dicho propósito también se traduce en la vertebración de la obra en tres bloques, lo que permite profundizar en los aspectos relacionados con la perspectiva de los pueblos indígenas, el medio ambiente y el lenguaje de los derechos en torno al que se propone un cambio de paradigma en el constitucionalismo actual.

Antes de entrar a destacar algunos puntos relevantes del cuerpo de la obra, es preciso traer a colación tres informes que formaron parte de la génesis del proyecto. Así, aunque los anexos están al final de la publicación, merece la pena mencionarlos ahora por configurarse como resultado de la primera fase de la investigación. Fueron elaborados por colaboradoras del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona Alcalde Pere Lloret (CEDAT), de la Universitat Rovira i Virgili. El anexo I, titulado “La tradición indigenista en Latinoamérica”, estuvo a cargo de Georgina GAONA PANDO, que analizó el indigenismo político en Latinoamérica; el anexo II, titulado “La lucha indígena por la reivindicación de sus derechos y la evolución constitucional en el Ecuador”, estuvo a cargo de María Andrea ARTEAGA IGLESIAS; y el anexo III, “El proceso constituyente boliviano en el siglo XXI: corolario del movimiento político indígena”, fue escrito por Paola Milenka VILLAVICENCIO CALZADILLA.

Contando, pues, con dichos estudios previos, la primera parte de la obra, estructurada en seis capítulos, está dedicada a explorar las bases y la génesis —es decir, el contexto— de los textos constitucionales. El capítulo inaugural, titulado “Pueblos indígenas, Estados-Nación e indigenismo político en América Latina”, del antropólogo social J. J. PUJADAS, ya muestra el tenor de la obra, en la medida en que ofrece un análisis histórico de la relación entre la sociedad de castas y la herencia colonial, pasando por las reformas liberales en los Estados de Latinoamérica y la transición del siglo XIX-XX del llamado Estado asistencialista y la relación de éste con las políticas indígenas, para

concluir con los movimientos indígenas y la adopción por parte de la OIT del Convenio 169, en lo que el autor denomina etapa post-indigenista, es decir, indianista. Para el autor, el discurso indianista abre la puerta hacia un diálogo creativo e intercultural en el seno de unos Estados en los que, hasta entonces, imperaban la intolerancia y la homogeneidad. Por lo tanto, ofrece excelentes aportaciones sobre la relación entre Estado-nación e indigenismo, y más exactamente sobre la irrupción del indianismo político en Latinoamérica. El segundo capítulo, “Los pueblos indígenas ante el derecho internacional”, elaborado por A. PIGRAU, el editor de la obra, repasa las principales normas relacionadas con los pueblos indígenas en el seno del derecho internacional, con el objetivo explícito de servir como referencia para los trabajos que constituyen la obra. Para ello, analiza con especial dominio los principales textos, en los cuales halla un cuerpo en formación de normas consuetudinarias que conducen al derecho de autodeterminación, en el sentido del derecho a ser considerados como grupos diferenciados. Sin la pretensión de ser exhaustivo, muestra los textos en el seno del derecho internacional que contienen instrumentos de protección, especialmente dentro de las Naciones Unidas. Destaca, por ejemplo, el año 1993 con la proclamación por la ONU del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas, con subsiguientes resoluciones (48/163; 59/174); asimismo, la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, también de la ONU, celebrada en 2014, uno de cuyos propósitos, plasmado en la Resolución 65/198, es el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; o, también, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007. Así, el autor logra su objetivo en la medida en que expone el panorama evolutivo de la posición de los pueblos indígenas en el derecho internacional en los últimos años. El tercer capítulo es obra de S. BORRÀS, que, centrándose en el tema específico “Pueblos indígenas y medio ambiente”, desvela la correlación entre el reconocimiento del derecho colectivo de los pueblos indígenas y la protección ambiental. Desde la máxima según la cual la protección ambiental y la de los pueblos indígenas son un binomio indisoluble, la autora revisa los instrumentos internacionales más relevantes que contienen dicha vinculación. Sin ánimo de ser exhaustiva, propone un minucioso e interesante recorrido por el panorama internacional que ampararía el reconocimiento de los derechos ambientales de los pueblos indígenas y el establecimiento de medidas plurales. Para ello, destaca y analiza los derechos ambientales de los pueblos indígenas y el derecho sobre el territorio, asociados al acceso y la utilización de los recursos

naturales, dirigido todo ello a la consecución y la defensa del derecho a un ambiente sano.

Profundizando en el tema, el capítulo cuatro, “Medio ambiente y derechos de los pueblos indígenas en el sistema interamericano de derechos humanos”, coescrito por A. PIGRAU y S. BORRÀS, busca examinar el tratamiento dado a los derechos de los pueblos indígenas en el marco del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Teniendo en cuenta el contexto de la obra, se trata de un capítulo que debe considerarse de importancia estructural. Los autores, de entrada, identifican la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como dos instituciones esenciales para la protección de los derechos humanos en América, para pasar a analizarlas, posteriormente, por separado y con mayor detalle. Ubican la protección ambiental y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y efectúan un detenido estudio de casos específicos, con precisiones sobre derechos específicos como el derecho a la vida, a la propiedad, a los recursos naturales y a la participación pública, entre otros. Así, este capítulo es una excelente fuente de investigación no solo por la cantidad de casos citados, sino especialmente por las aportaciones de los coautores.

En el capítulo quinto, “Cultura indígena y proceso electoral. A propósito del secreto del voto”, el constitucionalista J. BARRAT centra esfuerzos en abordar uno de los muchos retos que el derecho indígena plantea: el voto secreto. El autor inicialmente subraya la importancia del contexto sociocultural en el que se pretende aplicar el voto secreto, por ser fundamental para la determinación de la participación y representación políticas que alberga el plano institucional. En un segundo momento, reconociendo la diversidad de derechos indígenas, elige el caso real de los usos y las costumbres electorales en Oaxaca para ejemplificar mejor el tema. A partir de ello, previa aportación de los elementos concretos necesarios, reflexiona sobre el secreto del voto como principio jurídico, analizando su génesis, y llega a elaborar consideraciones muy interesantes sobre los valores intrínsecos de los pueblos indígenas. Las ideas constatadas por J. BARRAT son de gran importancia, dado que en un entorno en el cual exista un peligro latente de intimidación social y/o chantaje electoral, el voto secreto tiende a ser, frente al público, el símbolo de plenitud democrática. Con dichos argumentos el autor plantea al lector una reflexión sobre los pilares democráticos.

El fin de la primera parte corre a cargo de S. C. CASTELLA, que titula el capítulo sexto “La tierra en la espiritualidad indígena. Una aproximación al derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con la tierra”. El trabajo parte del derecho internacional de los derechos humanos para comprender cómo la cosmovisión y la relación de carácter espiritual que las comunidades indígenas mantienen con la tierra, los territorios ancestrales y los recursos naturales pueden disfrutar de protección jurídica. Para ello, el autor destaca algunos instrumentos que evidencian dicha vinculación y, directa o indirectamente, identifican mecanismos de protección, pasando luego a efectuar un análisis, en el seno del derecho internacional, del derecho a la libertad religiosa, con su conexión con las minorías religiosas y las formas de espiritualidad indígena. En el tercer bloque del trabajo, S. C. CASTELLA focaliza la atención en las múltiples relaciones entre la tierra, los recursos naturales y sus valores espirituales respecto al abanico de derechos establecidos en el cuerpo internacional, desde los derechos a la libertad religiosa y de culto hasta la protección ambiental relacionada con el desarrollo de las actividades extractivas. El autor logra establecer un discurso coherente y preciso sobre la extensión del derecho a la libertad religiosa que, ante su vinculación con la atipicidad explicitada por la espiritualidad indígena que se expande por sus territorios y recursos naturales, refuerza, en situaciones más complejas, la plena operatividad del principio de no discriminación.

El siguiente bloque, que constituye la segunda parte de la obra, se estructura en cinco capítulos y lleva por título “Los pueblos indígenas y la naturaleza en las nuevas constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009)”; tiene como foco central el análisis atento de los dos textos partiendo de la perspectiva de los pueblos indígenas y de la protección del medio ambiente. En el capítulo séptimo, titulado “Pluralidad y pueblos indígenas en las nuevas constituciones latinoamericanas”, el profesor de derecho constitucional R. MARTÍNEZ destaca las características básicas de las mencionadas constituciones, exponiendo la repercusión de dichos textos en sus respectivas sociedades, además de la relación dialéctica entre poder constituyente y constituido. Señala como denominador común de las nuevas constituciones el hecho de que se deriven del llamado “nuevo constitucionalismo latinoamericano”, que avanza hacia la defensa de las necesidades de los pueblos. Manifiesta que las nuevas constituciones han intentado saldar principalmente una deuda pendiente del “viejo constitucionalismo latinoamericano” con los pueblos indígenas, que pasan de actores y preservadores de la

plurinacionalidad a sujetos constructores de ese paradigma constitucional, finalizando con la mención de algunos de los retos que plantea la complejidad de los textos analizados.

El delicado abordaje sobre la recepción de elementos culturales indígenas en los textos constitucionales corrió a cargo de J. JARIA en el octavo capítulo, titulado “El ‘modo de vida’ en las Constituciones de Ecuador y Bolivia: perspectiva indígena, naturaleza y bienestar (un balance crítico)”. El autor, tras explicitar su cautela con el lenguaje al optar por utilizar la expresión “modo de vida” como más “neutral” frente a “modelo de desarrollo”, estudia el papel del Estado-nación criollo en el modelo constitucional hasta entonces imperante —fundamentado en la idea del ser humano individual como bien jurídico supremo— y la reivindicación indígena que supuestamente encuentra cobijo en ambas constituciones, a pesar de las diferencias existentes. Señala que el Estado constitucional de derechos consagrado en la Constitución de Ecuador se basa, en realidad, en una perspectiva ilustrada, culturalmente eurocéntrica, donde la voz indígena no tiene cabida, dado que únicamente sirve como mera retórica, como se explicita en la cita que efectúa del artículo 3 del texto constitucional. En el caso de Bolivia, J. JARIA destaca que la idea de descolonización y el concepto de *suma qamaña* parecen pretender una democratización del consumo, con su extensión a los pueblos marginados, más que propiamente un proyecto político con ruptura de paradigmas, con una efectiva absorción de los valores indígenas. Subraya que ambos países gravitan en un sistema político basado en una matriz notoriamente occidental que, con el pretexto de mejorar las condiciones de vida de la población, puede acabar favoreciendo el autoritarismo y el populismo, teniendo en cuenta la situación de dichos Estados de dependencia exterior en lo que atañe a exploración y explotación de los recursos naturales. En el marco de lo que llama “balance crítico y provisional”, el constitucionalista finaliza su artículo con el planteamiento de una cuestión que debe servir para provocar una profunda reflexión: “¿Puede lograrse una efectiva regeneración democrática, una dignificación de las culturas no occidentales y de los pueblos que las sostienen, y una generalización del bienestar desde una perspectiva no consumista, sin poner en peligro el pluralismo, incurrir en dinámicas cuadrillistas y autoritarias, y recaer en un modelo económico extractivista y depredador?”.

Después de las dos anteriores visiones, de perspectivas más amplias, en el capítulo nueve, “Los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones de Bolivia y

Ecuador”, la constitucionalista L. ROMÁN subraya el hecho de que las constituciones objeto de estudio son las más avanzadas en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, fruto ello de un largo proceso de reivindicaciones de dichos pueblos. Y ello enmarcado en el neoconstitucionalismo latinoamericano, que destaca por una supuesta superación de la visión monocultural liberal de corte occidental y se dirige hacia la incorporación de valores en el Estado, que se encuentra con el reto de gobernar sociedades plurinacionales. En este sentido, la autora describe la lógica constitucional relativa a los derechos de los pueblos indígenas, analizando cómo lo indígena se proyecta en dichos textos a partir del cuidadoso repaso de los mecanismos plasmados en los textos, que explicitan los derechos colectivos fundamentales indígenas, incluyendo una cuidadosa descripción de los instrumentos que garantizan la concreción de dichos derechos.

El capítulo décimo, titulado “Autonomía indígena: del reconocimiento formal a la ejecución material” y elaborado por A. DE LA VARGA, está dedicado a elaborar un estudio pormenorizado de lo que se entiende por “autonomía”. Dicha labor tiene como punto de partida el panorama internacional, destacando tanto la visión ético-política del término consolidada en la comunidad global como su abordaje antropológico y jurídico. Ofrece, a continuación, una amplia visión del camino recorrido por Bolivia y Ecuador para llegar al reconocimiento de la autonomía indígena plasmado en sus textos constitucionales, hasta llegar a un análisis formal y material de dicha autonomía.

El trabajo final de la segunda parte sigue la tónica de profundizar en temas específicos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas en ambos textos. En el capítulo undécimo, titulado “El reconocimiento constitucional en Ecuador y Bolivia del derecho de participación de los pueblos indígenas en la protección del ambiente: especial referencia a la consulta en el ámbito ambiental”, a cargo del internacionalista A. GONZÁLES, se subraya la participación de los pueblos indígenas en determinados instrumentos internacionales. El autor nos lleva de la mano por un estudio pormenorizado sobre las raíces de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, con especial énfasis en los temas ambientales. Su recorrido parte de la necesidad de participación de la población de los países latinoamericanos en la vida pública como instrumento para ampliar el espectro de la democracia representativa, utilizando como ejemplo la reacción a los altos niveles de corrupción, entre otras cuestiones. Destaca la participación como mecanismo tendente a reforzar la legitimidad

de los sistemas políticos en muchos países latinoamericanos marcados por un elevado descontento popular ante las acciones de sus gobernantes. A. GONZÁLES ofrece en este estudio un exhaustivo análisis de los artículos de ambas constituciones en los que se menciona la participación de la población, siempre con atención al panorama internacional, sus límites y las interpretaciones que de estos han efectuado las cortes constitucionales.

La tercera y última parte consta de dos capítulos, agrupados bajo el título “Expectativas, perspectivas e incertidumbres”, que están dedicados a efectuar una atenta, seria y profunda reflexión sobre el contenido de dichos textos constitucionales y su traducción real en un mundo donde impera la mentalidad ilustrada. En el capítulo decimosegundo, el constitucionalista M. APARICIO explicita la complejidad que envuelve el tema objeto de debate, destacando el protagonismo de la protección jurídica de la naturaleza en las constituciones boliviana y ecuatoriana, que deviene un auténtico “mandato ecológico”, según Gudynas. Así, en su estudio, titulado “El constitucionalismo de la crisis ecológica. Derechos y naturaleza en las constituciones de Ecuador y Bolivia”, el autor destaca que ambos países despuntan como pioneros de la reacción constitucional ante el contexto de crisis ecológica planetaria en la medida en que priorizan la idea según la cual no se puede alcanzar la justicia social sin integrarla en la justicia ambiental o ecológica y la justicia cultural (igualdad política de los pueblos y las culturas). Nos muestra que ya desde el inicio de los textos existe una explícita mención a la plurinacionalidad y a la interculturalidad como principios rectores que definen la forma del gobierno. Bajo esa perspectiva, el autor aborda temas como la justicia ambiental y la justicia ecológica, desde el colonialismo hasta el llamado giro biocéntrico pretendido en los textos, pasando por la precisión de las nociones de “Buen vivir” (Constitución ecuatoriana) y “Vivir bien” (Constitución boliviana) como propuestas dirigidas a avanzar en la realización efectiva de la justicia en sus dimensiones social, cultural y ecológica. Efectúa un análisis sobre dichos conceptos en los dos textos, evidenciando sus diferencias en el marco del diseño institucional de la plurinacionalidad y de la interculturalidad. Asimismo, se ofrece en este capítulo una profunda investigación de los avances de lo que denomina “econstitucionalismo” tanto en Bolivia como en Ecuador, para terminar con una interesante visión de las tensiones y los impulsos en los procesos de transformación que se encuentran en ambas constituciones.

Finalmente, el capítulo decimotercero, que cierra el libro, es obra de nuevo de J. JARIA y se presenta bajo un sugerente título: “La sombra del Leviatán es alargada: ¿Puede establecerse un marco político común para la convivencia de lo ‘indígena’ y lo ‘occidental’?”. El autor efectúa un análisis sobre cuál es el contexto cultural global que pretenden expresar ambas constituciones, para verificar la trascendencia real del pretendido sincretismo constitucional. Destaca que es plenamente posible el cambio de la cultura constitucional (entendiendo la Constitución como cultura, siguiendo los postulados de Hárbele), siempre y cuando una nueva concepción incida en sus elementos clave: metabolismo social, organización de la experiencia y sistema institucional. El autor parte de las disposiciones constitucionales de cada país para verificar en qué medida el contenido de los textos refleja un reconocimiento serio de los pueblos indígenas como sujetos políticos, con especial énfasis en la constatación de la existencia de un pluralismo político, o si en realidad son más de lo mismo, es decir, monismo político y cultural. De igual modo, reflexiona sobre el supuesto sincretismo constitucional (andino-occidental). La segunda parte la dedica a las bases del interculturalismo, utilizando los conceptos de *self-rule* y *shared rule* para efectuar un análisis de los círculos de poder privado-público, lo que J. JARIA denomina “salto más allá de la sombra del leviatán”, con la fragmentación y flexibilización del espacio político. Concluye que cualquier pretensión de un auténtico ambiente de diálogo intercultural solo es posible con la vinculación a la idea de pluralidad de sujetos políticos, lo que no se verifica en los textos analizados.

En definitiva y en su conjunto, estamos ante una obra que, ante la singularidad, el carácter novedoso y la impactante repercusión internacional de ambas constituciones, pretende realizar, como manifiesta A. PIGRAU en la introducción de la obra, “un análisis para establecer sus posibilidades reales de convertirse en textos eficaces en los respectivos sistemas de referencia, así como las que tienen de aportar aproximaciones innovadoras en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible a nivel internacional”. Es, sin lugar a dudas, un libro de elevado esfuerzo conjunto e interdisciplinar cuya amplitud intelectual y de puntos de vista enriquece los análisis sobre ambos textos constitucionales y que utiliza el derecho como una herramienta más, aunque no la única, advirtiendo de forma implícita, quizás, que una de las principales causas de la actual crisis ecológica (y/o ambiental) es precisamente la del estudio parcelado del problema, con abordajes aislados que, como mucho, intentan establecer

una sinergia entre distintas áreas del conocimiento, pero que no alcanzan a situarse en un estadio de transversalidad real. Es una obra de interesante lectura que, sin ánimo de ser exhaustiva, constituye el resultado de una valiosa tarea de investigación que abarca contenidos de notable relevancia en materia ambiental, y que ofrece un pormenorizado tratamiento de la normativa y jurisprudencia pertinente, por lo que se erige como una publicación esencial dedicada al abordaje profundo y serio de dos textos constitucionales de elevada complejidad, y de gran utilidad por sus novedosas aportaciones en el seno del estudio del derecho comparado.

Thays Lopes Ricarte

Becaria predoctoral

Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT)

Universitat Rovira i Virgili

(thays.ricarte@urv.cat)

Laura Picó Reig

Becaria de investigación

Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT)

Universitat Rovira i Virgili

(laura.pico@estudiants.urv.cat)